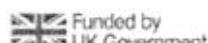
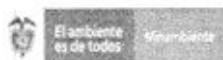




CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

No. CONTRATO:	007
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	DE SOLICITUD DE PRECIOS
OBJETO:	"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y DOTACIONES DE DORMITORIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO AGRO TURISTICO EN LA VEREDA PEREGRINOS, DE SOLANO CAQUETÁ, PARA DARLE CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AGROTURISMO COMUNITARIO PARA LA GENERACIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, A TRAVÉS DEL FOMENTO DE INICIATIVAS PARTICIPATIVAS RESPONSABLES Y SOSTENIBLES DEL TERRITORIO CON ENFOQUE CERO DESFORESTACIÓN EN LA VEREDA PEREGRINOS MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETÁ" EN EL MARCO DEL SUBACUERDO 0006/201/- PATRIMONIO NATURAL AGROTURISMO"
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	CARLOS EVER ROSAS SANCHEZ –Propietario establecimiento de comercio Fabrica y Almacén Metal Muebles
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 17.639492 Florencia Caquetá
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días calendario
CDP N°:	210001399 del 25 de febrero 2021
VALOR DE CONTRATO	CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (56.808.000)

Entre los suscritos a saber: El Doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, a quien se delego funciones de Rector mediante Resolución 0423 del 02 de marzo de 2021, actuando en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **CARLOS EVER ROSAS SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía numero 17.639492 expedida en Florencia Caquetá, propietario del establecimiento de comercio **FÁBRICA Y ALMACÉN METALMUEBLES** Nit 17639492-6 con matrícula mercantil N°17930, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia y teniendo en cuenta el Manual Operativo del Programa REM Colombia-Visión Amazónica y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

la Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta que el Programa es catalogado como un proyecto de Utilidad Común y su financiación proviene de recursos de Cooperación Internacional, conforme al contrato de Aporte Financiero, suscrito el 1 de diciembre de 2015 en París, entre la República de Colombia, representada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) –destinatario-, la agencia presidencial de cooperación internacional de Colombia (APC-Colombia) y el KfW.

5. Que mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas (FO-A-BS-17-01), el 03 de febrero de 2021, el docente **ALEXANDER VELASQUEZ VALENCIA**, en calidad de Director del Centro de La Investigación de la Biodiversidad Andino Amazónica INBIANAM, manifiesta que Se requiere la compra de equipos y suministros de dormitorio para la prestación de servicios agroturisticos en la vereda Peregrino, en Solano Caquetá, para darle continuidad a la correcta ejecución del proyecto "Agroturismo comunitario para la generación de beneficios económicos, a través del fomento de iniciativas participativas responsables y sostenibles del territorio con enfoque cero deforestación en la vereda Peregrinos municipio de Solano Caquetá", en el marco del Subacuerdo 0006/2018 - Patrimonio Natural Agroturismo.
6. Que la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, allega términos de referencia del componente pilar 3 Desarrollo Agroambiental.
7. Que el 22 de febrero de 2021 el comité evaluador emite acta de evaluación y selección para adquisiciones del pilar 3: desarrollo agroambiental del programa REM Visión Amazonía y recomiendan agotar la etapa de negociación con CARLOS EVER ROSAS SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 17.639492 de Florencia Caquetá propietario del establecimiento de comercio **METALMUEBLES**, ya que su oferta es la de menor valor.
8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210001399 del 25 de febrero 2021 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y DOTACIONES DE DORMITORIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO AGRO TURISTICO EN LA VEREDA PEREGRINOS, DE SOLANO CAQUETÁ, PARA DARLE CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AGROTURISMO COMUNITARIO PARA LA GENERACIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, A TRAVÉS DEL FOMENTO DE INICIATIVAS PARTICIPATIVAS RESPONSABLES Y SOSTENIBLES DEL TERRITORIO CON ENFOQUE CERO DESFORESTACIÓN EN LA VEREDA PEREGRINOS MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETÁ" EN EL MARCO DEL SUBACUERDO 0006/201/- PATRIMONIO NATURAL AGROTURISMO".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA de forma independiente se obliga para con la Universidad a entregar y garantizar la calidad de los elementos de acuerdo al objeto contractual conforme al formato de necesidad allegado por la dependencia solicitante que es el Centro de Investigaciones INBIANAM – y demás condiciones establecidas en su propuesta técnica - económica, la cual se relaciona a continuación:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que mediante el subacuerdo N°006 de 2018 celebrado entre Patrimonio Natural Fondo Para Biodiversidad y la Universidad de la Amazonia el 29 de mayo de 2018, que tiene como objeto: *"Implementar un modelo de negocio de Agroturismo Comunitario para la generación de beneficios económicos, a través del fomento de iniciativas participativas responsables y sostenibles del territorio con enfoque cero deforestaciones en la vereda Peregrinos municipio de Solano Caquetá"*, se está trabajando desde la Universidad por el desarrollo sostenible de la Amazonia.
2. Que como objetivos específicos del SubAcuerdo N°006 de 2018 celebrado entre Patrimonio Natural Fondo Para Biodiversidad y la Universidad de la Amazonia el 29 de mayo de 2018 la Universidad de la Amazonia se obligó a cumplir con: 1) Realizar plan de manejo de turismo sostenible para la generación de paquetes y servicios turísticos de la empresa de agroturismo con enfoque cero deforestación de la vereda Peregrinos. 2) contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias con el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional (SAN) de la empresa agroturismo con enfoque cero deforestación de la vereda Peregrinos. 3) Diseñar el Plan de Negocio para la creación y puesta en marcha de una empresa operadora de agroturismo comunitario de la Vereda Peregrinos con enfoque cero deforestación, que permita potencializar y mejorar las condiciones socioeconómicas, organizativas y la conservación de los escenarios naturales en una zona de postconflicto en el municipio de Solano en el departamento del Caquetá.
3. Que EL PATRIMONIO NATURAL, declara por conducto de su representante legal que el esquema de distribución de beneficiarios e inversiones del "PROGRAMA REM" Colombia se basa en 5 pilares de intervención de Visión Amazonia, que apuntan a lograr resultados efectivos en la reducción de la deforestación y desarrollo Sostenible para la región. El presente contrato es para adquisiciones del pilar 3 – Desarrollo agroambiental se fundamenta en consolidar las cadenas de valor de los sistemas productivos mencionados a través de la financiación de proyectos y alianzas productivas a comunidades que se encuentren en las zonas foco de deforestación. Estas intervenciones deben ir acompañadas por un fuerte componente de extensión rural e incentivos financieros verdes.
4. Que el presente contrato en virtud de parágrafo 1 del artículo 3 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se realizará de conformidad a lo descrito en el Manual Operativo del Programa REM Colombia-Visión Amazonia, por lo tanto será un contrato de categoría: BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS. MÉTODO: SOLICITUD DE PRECIOS, según el plan de adquisiciones suscrito por Universidad de la Amazonia, dentro del proyecto con fundamento en el Manual Operativo Versión 4 del programa Rem Colombia – Visión Amazonia, exceptuado del manual de contratación de





CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 007 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

ITEM	DESCRIPCION: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Camarotes de 1m x 1,9m en madera rustica que conste de 2 Camas sencillas de 100 x 190 cm. Acomodación para dos personas, con escalera auxiliar de acceso, baranda de seguridad para cama superior, Incluye tableros internos con garantía de 1 año de color natural	Unidad	5	\$ 1.540.000	\$ 7.700.000
2	Camas de 1,9m x 1,9m en madera rustica de color natural con garantía de 1 año para acomodación sencilla de 100 x 190 cm	Unidad	4	\$ 800.000	\$ 3.200.000
3	Colchones de 1m x 1,9m Espuma flexible de poliuretano poli Flex de alta densidad D26, tela Jacquard con tratamiento antibacterial, Antia caros, con altura total de 18 cm generan un colchón con una única sensación de confort: sensación de suavidad y firmeza. Garantía 1 año certificado avalado por la certificación de calidad ISO 9001. Además, el colchón cuenta con cremallera para que puedas retirar el forro y lavarlo cuando así lo desees.	Unidad	14	\$ 490.000	\$ 6.860.000
4	Juego de sábanas de 1m x 1,9m sábanas Color blanco 100% poliéster. Material suave, liviano propicio para generar un descanso óptimo y una sensación de relajación al momento de descansar.	Unidad	28	\$ 58.000	\$ 1.624.000
5	Camas de 1,4m x 1,9m en madera rustica de color natural con garantía de 1 año para acomodación doble	Unidad	4	\$ 940.000	\$ 3.760.000
6	Colchones de 1,40 m x 1,9m Espuma flexible de poliuretano poli Flex de alta densidad D26, tela Jacquard con tratamiento antibacterial, Antia caros, con altura total de 18 cm generan un colchón con una única sensación de confort: sensación de suavidad y firmeza. Garantía 1 año certificado avalado por la certificación de calidad ISO 9001. Además, el colchón cuenta con cremallera para que puedas retirar el forro y lavarlo cuando así lo desees.	Unidad	4	\$ 700.000	\$ 2.800.000
7	Juego de sábanas de 1,4m x 1,9m sábanas Color blanco 100% poliéster. Material suave, liviano propicio para generar un descanso óptimo y una sensación de relajación al momento de descansar.	Unidad	8	\$ 64.000	\$ 512.000
8	Almohadas de 55cm x 90cm Almohadas Blancas 0,40 X 0,60 en Fibra Siliconada que te permite un descanso placentero suave al tacto. Estas almohadas rellenas en fibra hueca siliconada con	Unidad	22	\$ 44.000	



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

	propiedades anti-ácaros, antibacterial, antihongos, ofrecen un apoyo firme a la cabeza				\$ 968.000
9	Toallas calidad Cannon Hotelera, 160x78cm, 600gr/m2, Color blanco 100% algodón	Unidad	20	\$ 105.000	\$ 2.100.000
10	Toallas de calidad Cannon Hotelera, 132x65cm, 460gr/m2, Color blanco 100% algodón	Unidad	20	\$ 50.000	\$ 1.000.000
11	Toallas de calidad Cannon Hotelera, 71x41cm, 520gr/m2, Color blanco 100% algodón	Unidad	20	\$ 14.000	\$ 280.000
12	Calentadores solares de agua Capacidad de 100L, Largo-ancho-alto 215x98x130cm, peso lleno 150kg, volumen de uso por ducha 30litros. Funcionamiento a gravedad garantía 1 año	Unidad	4	\$ 3.740.000	\$ 14.960.000
13	Mesas plásticas de seis puestos color wengué garantía 6 meses	Unidad	9	\$ 214.000	\$ 1.926.000
14	Sillas plásticas sin brazos color wengué garantía 6 meses	Unidad	54	\$ 47.000	\$ 2.538.000
15	Escritorios en aluminio de 1,4m X 0,6m garantía 1 año	Unidad	3	\$ 630.000	\$ 1.890.000
16	Cortinas de tela de 1,5 m x 2,0 m Cortinas de tela en jackard, color beige de 1.00 cm de ancho por 2.20 cm de alto dividida en 2 unidades SIN Velo	Unidad	8	\$ 315.000	\$ 2.520.000
17	Tableros acrílicos 240cm x 120 cm garantía 1 año	Unidad	2	\$ 385.000	\$ 770.000
18	Tapetes tipo alfombras de 1m x 1,2m garantía 6 meses	Unidad	8	\$ 175.000	\$ 1.400.000
TOTAL					\$ 56.808.000

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (56.808.000), exento de IVA según decreto 540 de 2004, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210001399 del 25 de febrero 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el Contrato de Compraventa, en único pago una vez se dé cumplimiento al 100% de la entrega de los elementos a satisfacción del SUPERVISOR. El proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA.- CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS. – El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que los bienes, equipos y elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA, se compromete a efectuar la entrega del bien, en la Vereda Peregrinos, Solano Caquetá, los bienes deben ser previamente inventariadas y verificadas por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia, y quien certifica la entrega en la vereda Peregrinos, Solano Caquetá una vez sea constatada la información del inventario es el supervisor.

CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en un término de treinta (30) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a:

1. Entregar los bienes y equipos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
2. Entregar los bienes y equipos y fichas técnicas objeto del contrato nuevos, originales de marca reconocida en el mercado y no remano facturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los equipos sin costo alguno para la Universidad.
3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa.
4. El contratista deberá mantener fijos los precios de los bienes y equipos ofertados durante la

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

ejecución del contrato de compraventa. 5. Realizar la entrega de los bienes y equipos en la Vereda Peregrinos, Solano Caquetá a través del supervisor del contrato y con acompañamiento de la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia y asumir el valor requerido para el transporte de los mismos al lugar de la entrega, para lo cual deberá diligenciar la constancia de entrega de bienes al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los bienes y equipos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta de los elementos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Sanear la venta de los equipos y materiales objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que los bienes y equipos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Entregar toda la documentación correspondiente a los equipos y materiales objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega. 15. Hacer los cambios pertinentes de los equipos y materiales entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de este contrato. 17. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo ALEXANDER VELÁSQUEZ VALENCIA, vinculado a la Universidad como Coordinador del Centro de Investigaciones INBIANAM o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 58 de 2020 expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15)** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

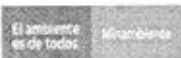
CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020 expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación –, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS**, Con un porcentaje de amparo del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución, dos (2) años y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará a partir de la fecha de expedición.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de

Q



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210001399 del 25 de febrero 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.- COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA. -VISIBILIDAD: Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del apoyo económico para el desarrollo de todas las actividades, comunicaciones públicas y artículos desarrollados en el marco del SubAcuerdo. En ese sentido, en la portada de las publicaciones, comunicaciones, informes, etc., se debe hacer visible lo siguiente "Programa REDD para Early Movers/Colombia, cofinanciado por el Reino de Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña y la República Federal de Alemania a través de KfW" y enmarcarse en lo que determine el **MADS** en las estrategias de comunicaciones del programa Visión Amazonía

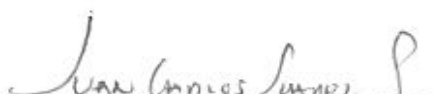
CLÁUSULA VIGÉSIMANOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007 SUBACUERDO 0006/201/- DE 2018 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD


JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR
Rector(e)

EL CONTRATISTA,


CARLOS EVER ROSAS SANCHEZ
C.C.: No. 17.639492 Florencia Caquetá.,
Propietario establecimiento de comercio Fabrica y
Almacén Metal Muebles


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa


ALEXANDER VELASQUEZ VALENCIA
Supervisor

Proyectó: Kerly Paola Rondón O.
Profesional Universitario
Revisó: Anyela Zuleith Fajardo
Coordinador Contratación VAG